RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 977/2026

POR LA CUAL SE DA POR ACREITADO Y SE AUTORIZA LA CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN POR URGENCIA IMPOSTERGABLE PARA LA REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE CAMINOS VECINALES Y CALLES URBANAS DEL DISTRITO DE TOBATÍ, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 40, NUMERAL 2), INCISO C), DE LA LEY N.º 7021/2022 "DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS".

Tobatí, 20 de agosto de 2026

VISTO: La Resolución de la Junta Municipal de Tobatí N.º 300/2026, de fecha 18 de agosto de 2026, por la cual se declara Situación de Emergencia Distrital en el Municipio de Tobatí, como consecuencia de los fenómenos climáticos adversos registrados y la persistencia de condiciones meteorológicas desfavorables que han ocasionado el deterioro de los caminos vecinales y calles urbanas del Distrito, afectando la circulación y transitabilidad, así como la salida y comercialización de mercaderías de las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas (MIPYMES) y demás sectores productivos; el informe técnico correspondiente; el Dictamen de la Unidad Operativa de Contrataciones; y,

CONSIDERANDO: Que, conforme a la Resolución de la Junta Municipal de Tobatí N.º 300/2026, de fecha 18 de agosto de 2026, se ha declarado la Situación de Emergencia Distrital en el Municipio de Tobatí, ante los efectos ocasionados por fenómenos climáticos adversos y la persistencia de condiciones meteorológicas desfavorables.

Que, los fenómenos climáticos registrados han ocasionado un deterioro significativo de caminos vecinales y calles urbanas del Distrito, afectando las condiciones normales de transitabilidad y circulación de vehículos y personas, con especial incidencia en las zonas rurales y sectores productivos.

Que, dicha situación repercute asimismo en el normal desarrollo de las actividades económicas y productivas del Distrito, dificultando el traslado y la salida de mercaderías provenientes de las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas (MIPYMES), productores y demás sectores comerciales y productivos, circunstancia que hace necesaria la adopción de medidas inmediatas para restablecer las condiciones mínimas de transitabilidad.

Que, en atención a la emergencia declarada, resulta necesario ejecutar de manera inmediata trabajos de reparación y mantenimiento de caminos vecinales y calles urbanas, incluyendo, conforme a las necesidades técnicas determinadas, trabajos de reparación y recuperación de calzadas, perfilado, relleno y reposición de material, limpieza y adecuación de cunetas, canales y sistemas de drenaje, limpieza de alcantarillas y demás intervenciones estrictamente necesarias para restablecer la transitabilidad de los sectores afectados.

Que, el artículo 40, numeral 2), inciso c), de la Ley N.º 7021/2022 "De Suministro y Contrataciones Públicas" contempla la contratación por vía de la excepción cuando existan razones justificadas para la contratación de obras, bienes o servicios debido a urgencias impostergables.

Que, el artículo 52 del Decreto N.º 2264/2024, reglamentario de la Ley N.º 7021/2022, establece que la urgencia impostergable debe encontrarse debidamente acreditada y revestir carácter probado, concreto, objetivo e inmediato, de tal naturaleza que no pueda esperarse el resultado de un procedimiento de contratación convencional o especial sin grave perjuicio a los intereses públicos.

Que, en el presente caso, la situación de emergencia vial se encuentra respaldada por la Resolución de la Junta Municipal N.º 300/2026, así como por los antecedentes técnicos y administrativos incorporados al expediente, que evidencian el deterioro de la infraestructura vial y la necesidad de adoptar medidas inmediatas para evitar el agravamiento de los daños y la afectación de la población.

Que, la demora en la ejecución de los trabajos requeridos podría ocasionar un perjuicio mayor al interés público, considerando que la falta de transitabilidad afecta el desplazamiento de personas, el acceso a servicios, el traslado de productos y, particularmente, la salida y comercialización de mercaderías de las MIPYMES y demás actividades productivas del Distrito.

Que, en consecuencia, se encuentran configurados los presupuestos que justifican la utilización de la vía de la excepción por urgencia impostergable, debiendo la contratación limitarse estrictamente a las obras y prestaciones necesarias para atender la situación que motiva la presente contratación.

Que, la Unidad Operativa de Contrataciones, mediante Dictamen UOC N.º 01/2026, ha analizado los antecedentes y la normativa aplicable, concluyendo que existen elementos suficientes para sustentar la procedencia de la contratación por vía de la excepción por urgencia impostergable.

MUNICIPALIDAD DE TOBATI * INTENDENCIA *

MUNICIPALIDAD DE TOBATI * SECRETARIA *

Escaneado con CamScanner

Que, corresponde a la Intendencia Municipal, en ejercicio de sus atribuciones legales y administrativas, autorizar el procedimiento de contratación y disponer la prosecución de los trámites correspondientes.

POR LO TANTO; EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE TOBATI, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE OTORGA LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL

RESUELVE:

Artículo 1º.- AUTORIZAR la realización del procedimiento de contratación por VÍA DE LA EXCEPCIÓN POR URGENCIA IMPOSTERGABLE, conforme a lo establecido en el artículo 40, numeral 2), inciso c), de la Ley N.º 7021/2022 "De Suministro y Contrataciones Públicas", para la ejecución de trabajos de REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE CAMINOS VECINALES DEL DISTRITO DE TOBATÍ, conforme a las necesidades y especificaciones técnicas establecidas por la Municipalidad.

Artículo 2º.- ACREDITAR como fundamento de la presente contratación la situación de emergencia declarada mediante Resolución de la Junta Municipal de Tobatí N.º 300/2026, de fecha 18 de agosto de 2026, originada por los fenómenos climáticos adversos registrados y la persistencia de condiciones meteorológicas desfavorables, que han ocasionado el deterioro de caminos vecinales y calles urbanas del Distrito, afectando la circulación y transitabilidad de los pobladores que diariamente utilizan dichas vías, así como el normal acceso y desplazamiento de los servicios vinculados a los sectores de educación y salud, el traslado de personas y vehículos, y la atención de las necesidades básicas de las comunidades afectadas; asi mismo el normal desarrollo de las actividades económicas y productivas, dificultando el traslado y la salida de mercaderías de las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas (MIPYMES), productores y demás sectores productivos y comerciales, generando un impacto directo en la economía local y en las condiciones de vida de la población

Artículo 3º.- ESTABLECER que la presente contratación se encuentra sustentada en una situación de urgencia probada, concreta, objetiva e inmediata, cuya atención no puede ser postergada sin riesgo de ocasionar un grave perjuicio a los intereses públicos, conforme a los antecedentes técnicos y administrativos incorporados al expediente y al Dictamen de la Unidad Operativa de Contrataciones.

Artículo 4º.- DISPONER que la contratación se limite estrictamente a las obras, trabajos y servicios necesarios para atender la situación de emergencia vial que motiva el presente procedimiento, de conformidad con las disposiciones de la Ley N.º 7021/2022 y su Decreto Reglamentario N.º 2264/2024.

Artículo 5º.- AUTORIZAR a la Unidad Operativa de Contrataciones a realizar las gestiones administrativas necesarias para la prosecución del procedimiento de contratación por vía de la excepción.

Artículo 6º.- DISPONER que la Unidad Operativa de Contrataciones y las demás dependencias municipales intervinientes adopten las medidas necesarias para garantizar la transparencia, razonabilidad, eficiencia, economía y obtención de las mejores condiciones para la Municipalidad, dentro del marco de la presente contratación excepcional.

Artículo 7º.- ESTABLECER que formen parte integrante del expediente administrativo, como respaldo de la causal invocada, la Resolución de la Junta Municipal N.º 300/2026, los informes técnicos, relevamientos de los sectores afectados, registros fotográficos, especificaciones técnicas, presupuesto referencial, Dictamen de la Unidad Operativa de Contrataciones y demás antecedentes que acrediten la situación de urgencia y el alcance de las intervenciones requeridas.

Artículo 8º.- DAR cumplimiento a las disposiciones legales y reglamentarias aplicables, así como a las obligaciones de publicidad, registro y comunicación correspondientes ante la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, a través del Sistema de Información de las Contrataciones Públicas (SICP), cuando corresponda.

Artículo 9º.- COMUNICAR, registrar y archivar.

MUNICIPALIDAD DE TOBATI · SECRETARÍA ·

Lic. María Verónica González Pérez
Secretaria Municipal

MUNICIPALIDAD DE TOBATI · INTENDENCIA ·

Sr. Enrique Martínez Ramírez
Intendente Municipal Interino

Escaneado con CamScanner